

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.029.924 – 7, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por DANSOCIAL hoy la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24195 de diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín representada legalmente por **Maritza Rondón Rangel**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.316.826 de Bucaramanga, quien también actúa en calidad de Rectora y Representante Legal; y por la otra parte, **LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**, quien para los efectos del presente convenio se denominará “EPN”, representada legalmente por **Tarquino Sánchez Almeida, Ph.D.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001585254 obrando en nombre y representación legal, conforme consta en el Acta de Posesión y Resolución Nro. RCP-315-2023 de 13 de diciembre de 2023, tras el respectivo proceso eleccionario.

Animadas por el deseo de desarrollar y consolidar las relaciones de índole académica, científica, tecnológica, cultural y social hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1- Que las dos entidades tienen como objetivos e intereses comunes el acercamiento y el progreso de la sociedad, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en los campos académico, científico, tecnológico, cultural y social.
- 2- Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
- 3- Que dentro de las políticas de ambas instituciones se contempla la cooperación interinstitucional nacional e internacional, mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos administrativos, humanos y físicos existentes.
- 4- Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y a la excelencia académica.

Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual se registrará sobre las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es propiciar la cooperación interinstitucional entre las dos Instituciones en los campos de la docencia, investigación,

proyección social y extensión, en aquellas áreas en las que ambas partes tengan un interés manifiesto.

SEGUNDA. ALCANCE: El presente convenio está dirigido a estudiantes, profesores y personal administrativo entre las dos instituciones.

TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Las partes acuerdan establecer actividades de cooperación a que se refiere el presente acuerdo que llevarán a cabo a través de las siguientes modalidades:

- 1) Intercambio de información sobre planes de estudio, administración y/o planificación docente.
- 2) Intercambio de experiencias, material didáctico y bibliográfico, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
- 3) Efectuar publicaciones, desarrollo de estudios y proyectos conjuntos de investigación en temas de interés para las partes.
- 4) Intercambio de personas, puede ser de estudiantes, docentes y administrativos con el objeto de desarrollar dicha colaboración y conforme a programas anuales previamente establecidos.
- 5) Organización conjunta de conferencias, seminarios y eventos sobre temas de interés común.
- 6) Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes acuerden.

La operación del presente acuerdo no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula.

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN: Las partes podrán formalizar acuerdos específicos de cooperación para el desarrollo de las modalidades a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, precisando para cada uno, los siguientes aspectos:

- Objetivos y actividades a desarrollar
- Naturaleza del proyecto y su duración
- Calendario de trabajo
- Financiamiento
- Mecanismos de seguimiento de la ejecución de contenido del convenio
- Responsabilidades de cada parte
- Asignación de recursos humanos y materiales

Los acuerdos específicos de cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. COORDINACIÓN: En pro de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, designan como coordinadores de convenio a las siguientes personas:

La Universidad Cooperativa de Colombia designa como administrador de convenio al director de Internacionalización, Jorge Hugo Muñoz Marin, cuyos datos de contacto son: jorgeh.munoz@ucc.edu.co

La EPN designa como administrador de convenio al Lcdo. Esteban Gabriel Allán Ibarra, Asistente de Relaciones Institucionales, cuyos datos de contacto son:
Correo: esteban.allan@edu.ec / convenios@epn.edu.ec
Teléfono: +593 02 297 6300 ext. 1306

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para la República de Colombia y la República del Ecuador. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las informaciones que sean facilitadas por ambas partes de forma escrita o verbal, por cualquier participante, para el desarrollo del proyecto, deben ser tratadas como confidenciales y, por lo tanto, utilizadas para la finalidad única del desarrollo del presente convenio, sobre pena de las leyes vigentes que rigen en cada país.

SÉPTIMA. DURACIÓN. El presente convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio termina: a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo de las partes al finalizar su vigencia. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo y en los planes de trabajo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio. e) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes. f) Por las demás causas previstas en la legislación.

NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: El Convenio podrá darse por terminado de manera unilateral, mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta manifestación deberá hacerse con (6) seis meses de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

DÉCIMA. VINCULACION Y EXCLUSION LABORAL: El personal designado por cada una de las partes sean administrativos o profesores para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario. Y en el caso de estudiantes habrá exclusión laboral, por tratarse de un tema de movilidad académica.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio. Se designará una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** y las otras dos en representación de la **ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**.

DÉCIMA TERCERA. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL: Las partes se apoyarán en sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanales, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

DÉCIMA CUARTA. SEGUROS: Las partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico internacional, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma de términos que las partes determinen.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes autorizan expresamente a la validación y verificación de la información y documentación que hacen parte del presente convenio y se obligan recíprocamente a actuar como responsables y/o encargados del tratamiento de la información que conozcan con ocasión al desarrollo de este objeto convenido, cumpliendo las

obligaciones inherentes al mismo y se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines diferentes a los previstos en este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL. Las partes se obligan expresamente a entregar información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y en caso de prorrogarse en tiempo el convenio, a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que las partes requieran.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** declara tener la Ciudad de Medellín, Colombia, como su domicilio contractual en la dirección Calle 50A No. 41-61 y la **ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL** declara tener la Ciudad de Quito, Ecuador, como su domicilio contractual en la dirección Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de ambas partes.

Para su validez lo suscriben en 4 (cuatro) ejemplares, en la ciudad de Quito, a 27 de marzo de 2025.

Por la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**



Maritza Rondón Rangel
Rectora y Representante legal

Fecha:

Por la **ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**



Tarquino Sánchez Almeida, Ph.D.
Rector

Fecha: